



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 305 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 ABR 2013

VISTO: El Informe N° 61-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/jvd con Proveído N° 627212, el Oficio N° 039-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD y demás documentación adjunta en ciento treinta uno (131) folios útiles; y,

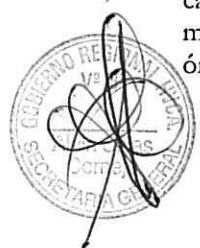
CONSIDERANDO:

Que, la presente investigación denominada **PRESUNTA NEGLIGENCIA EN QUE HABRÍAN INCURRIDO EL EX DIRECTOR DE LA OFICINA DE LOGISTICA SEDE CENTRAL, POR PRESUNTOS FRACCIONAMIENTOS EN ORDENES DE COMPRA**, tiene como precedente documentario el Informe N° 039-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de Febrero 2013, mediante el cual el Gerente General Regional, autoriza a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, determine responsabilidad y acciones correctivas respecto a las observaciones de fraccionamiento en órdenes de compra y guía de internamiento en adquisición de panetones para el programa de bienestar anual 2011, Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional;

Que, mediante oficio N° 55-2012/GOB.REG.HVCA/GGR la Gerencia General Regional de Huancavelica deriva el expediente presentado por la Oficina Regional de Administración para deslinde de responsabilidad que hubiera lugar contra los funcionarios que propiciaron el fraccionamiento;

Que, mediante opinión legal N° 013-2013/GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs se recomienda continuar con el trámite del pago de órdenes de compra y guías de internamiento 5559 5558, 5557 y 5556 debido que estos fueron resultado de procesos de selección sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo dispone que la oficina de logística eleve copia del presente expediente al despacho de la Presidencia Regional para que en mérito de sus funciones derive los mismos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para determinar las acciones correctivas que hubiera lugar;

Que, con Informe N° 80-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-OL el Director Regional de Logística remite informe respecto a la observación vertida por la oficina de Asesoría Jurídica respecto que no existe documento por el cual el área de control previo haya realizado observación alguna asimismo solicita a la oficina de logística un informe técnico pormenorizando explicar porque se ha expedido bienes en cuestión a través de adjudicaciones de menor cuantía. Al respecto mediante informe N° 1027-2011/GOB.RE.HVCA/ORA-OL-ROA señala que habiendo realizado el estudio de mercado correspondiente y teniendo en consideración que existen micro y pequeñas empresas dentro de la provincia de Huancavelica sustentado en las estadísticas detalladas en el REMYPE quienes están en la capacidad de poder atender la presente convocatoria, por lo que al fin de propiciar la capacidad de los mismos corresponde el tipo de proceso a una adjudicación de menor cuantía. por ello respecto a las órdenes de compra y guías de internamiento 5559 y 5558 se implementó los procesos de selección con



301
E.235



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 305 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 ABR 2013

estricta aplicación del numeral 5 art.20 del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado que establece que no se considera fraccionamiento cuando se requiera propiciar la participación de las microempresas y pequeñas empresas por lo que no se deberá considerar fraccionamiento a los procesos de selección destinados a la adquisición de bienes de las Direcciones Regionales de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y Agraria en tanto se actuó conforme a ley;

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios y de la investigación preliminar relacionada a la presente investigación se ha llegado a la conclusión de determinar que no existe responsabilidad administrativa que recaiga debido a que el requerimiento sobre adquisición de panetones de 1KG en caja para el programa de bienestar integral 2011- Dirección Regional Agraria, se desarrolló mediante un proceso de adjudicación de menor cuantía en aplicación del Art. 20 Inc. 5 del DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF84-2008 reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que prescribe “ no se considera fraccionamiento cuando 5)se requiere propiciar la participación de las microempresas y pequeñas empresas, en aquellos sectores donde existe oferta competitiva, siempre que sus bienes, servicios y obras sean de calidad necesaria para que la entidad se asegure el cumplimiento oportuno y los costos sean razonables en función a las condiciones del mercado”, por ello; se evidencia que las órdenes de compra se tramitaron acorde a lo prescrito en la normatividad legal vigente, ley de contrataciones y su reglamento;

Que, habiéndose efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos este despacho a través del informe y actuados emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, mantiene plena convicción que no existe falta administrativa alguna respecto al presunto fraccionamiento en las órdenes de compra y guías de internamiento 5559 y 5558, debido a que estos procesos de selección se implementaron con estricta aplicación del numeral 5 art.20 del decreto legislativo N° 1017 Ley de contrataciones del estado, salvo distinto criterio de su Superior Despacho, en observancia de la ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica. Y con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 305 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 ABR 2013


ARTICULO 1°.- ARCHIVARSE el Expediente Administrativo N° 17-2013/GOB.REG.HVCA/PPAD en los seguidos contra el Ex Director de la Oficina de Logística de la Sede Central, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DEVOLVER los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, para su conservación en el correspondiente acervo documentario.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

